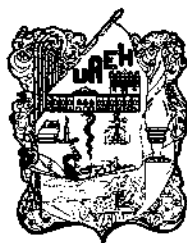


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales



**El Mero
Mexicano**

Inh. Angel Chávez
Martínez
Cannstatter Str. 117
70734 Fellbach

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

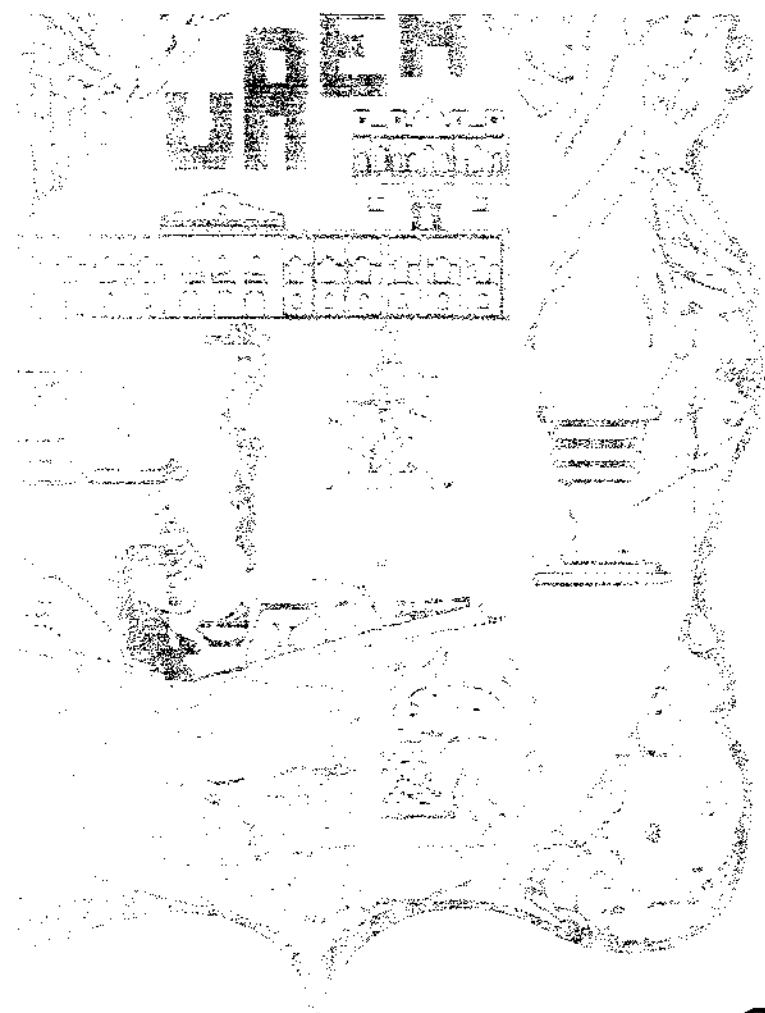
Q U E C E L E B R A

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

con
**EL MERO
MEXICANO**

CGC

AMOR, ORDEN Y PROGRESO



El Mismo
Mexico

CONTENIDO

Proemio

Capítulo I: Declaraciones

Sobre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Sobre el Restaurante
Sobre las Partes

Capítulo II: Cláusulas

I. Objeto

II. Obligaciones de las Partes

III. Convenios Específicos De Colaboración

IV. Representantes Institucionales

V. Funciones de los Representantes Institucionales

VI. Propiedad Intelectual

VII. Relación Laboral

VIII. Confidencialidad

IX. Modificaciones

X. Espacio de Ejecución

XI. Normatividad

XII. Vigencia

XIII. Terminación

XIV. Interpretación y Controversia

Firmas Institucionales

Anexos

Hoja de servicio



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; POR LA OTRA PARTE, EL MERO MEXICANO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL RESTAURANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES".

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS DE ESTE DOCUMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO DECLARACIONES

1 SOBRE "LA UAEH"

1.1 Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la fracción I del artículo 87 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

Que mediante Acta 284, de fecha 8 de abril del año 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.

El Secretario General Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracciones IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

2

SOBRE "EL RESTAURANTE"

Que se trata de una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita en el Registro Comercial de la República Federal de Alemania. Circunstancia que se acredita mediante el Registro Comercial adjunto a este instrumento bajo la denominación *Anexo 1*.

Que tiene como objeto la comercialización de alimentos y platillos típicos de la cultura mexicana.

Que el C. Ángel Chávez Martínez, en su carácter de propietario, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento. Circunstancia que se acredita mediante el Registro Comercial adjunto a este instrumento bajo la denominación *Anexo 1*.

Que para efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Cannstatter #117, Código Postal 70734. Fellbach, República Federal de Alemania. Al efecto, se adjunta croquis de identificación como *Anexo 2*.

Que su Registro Comercial ante la República Federal de Alemania es 08119020 / 2007-292.

3

SOBRE "LAS PARTES"

Que manifiestan de forma indubitable su voluntad para celebrar el presente acto jurídico, configurándose así el consentimiento necesario para su existencia.

Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que cada una actúa para efectos de la celebración de este Convenio General de Colaboración.

3.3 Que el capítulo segundo de este instrumento contiene estipulaciones que persiguen únicamente la materialización de los principios y objetivos establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido pactadas de común acuerdo sobre plataformas de buena fe y solidaridad institucional.

CAPÍTULO SEGUNDO CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El presente convenio persigue de manera irrestricta elevar y consolidar las diferentes dimensiones de desarrollo económico, social y cultural de la población de los Estados Unidos Mexicanos mediante la constitución de bases generales tendientes a unificar esfuerzos entre las **Partes** a efecto de que lleven a cabo actividades de naturaleza académica y de profesionalización con respecto del capital humano a ellas vinculado, como lo son, entre otras, la investigación, la docencia, la difusión y ejecución de actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales, siempre que éstas resulten de interés y cuenten con potencial objetivo de significarles progreso sociocultural. Ello, en términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y en plena observancia de lo dispuesto en este instrumento y en el de los programas específicos que para tal efecto se elaboren.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"LA UAEH" se compromete con "EL RESTAURANTE" a:

1. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
2. Proporcionar, sin perjuicio de su autonomía, información necesaria y oportunamente solicitada para el diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y conclusión de las actividades que se desprendan de este Convenio.
3. Desarrollar en conjunto, y sin perjuicio de su autonomía, programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que operan ambas instituciones, con la intención de fortalecer la capacidad y competitividad académica y profesional del capital humano a ellas vinculado.

"EL RESTAURANTE" se compromete con la **"LA UAEH"** a:

1. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
2. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
3. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

TERCERA

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Cuando el texto de este documento y los reglamentos administrativos institucionales de las **Partes** resulten insuficientes para el diseño, desarrollo, ejecución y conclusión de las actividades mencionadas en el presente convenio, se celebrarán por escrito Convenios Específicos de Colaboración observando para ello las mismas formalidades con las que se elaboró este instrumento y debiendo agregarlos al mismo, en su oportunidad, como anexos.

Los Convenios Específicos de Colaboración referenciados describirán con toda precisión y en todo caso el objeto, las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de su ejecución, las instalaciones y el equipo por utilizar y, en su caso, las cuestiones económicas y los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

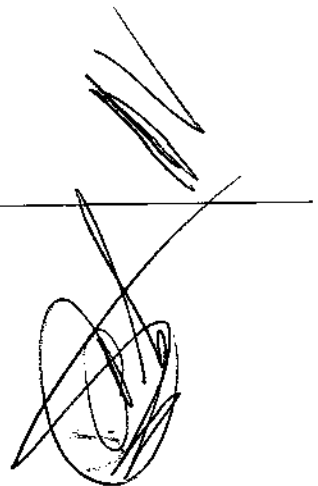
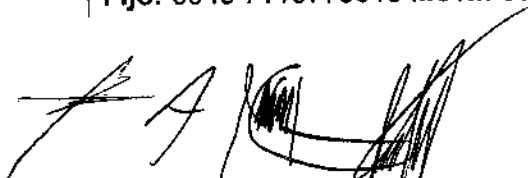
"LAS PARTES" designan de forma respectiva, un Representante Institucional, quien constituye el enlace inmediato por cuanto hace al vínculo colaborativo entre aquellas y adquiere a la firma del presente Convenio las funciones consignadas en la cláusula quinta de este capítulo, siendo:

Por **"LA UAEH"**

Mtro. Antonio Mota Rojas
Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales
amota@uaeh.edu.mx
01 771 71 72000 Ext. 4701

Por **"EL RESTAURANTE"**

C. Angel Chávez Martínez
Propietario
restaurant@der-echte-mexikaner.de
Fijo: 0049 7115773015 Móvil: 0049 17681125766



Independientemente de lo anterior, el titular de cada Institución adquiere solidariamente los deberes del Representante Institucional debiendo, en caso de ausencia total o parcial de éste, tomar su lugar salvo pacto en contrario que deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la configuración de la ausencia.

QUINTA

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

1. Supervisar que el diseño, desarrollo, ejecución y conclusión de las actividades derivadas de este Convenio se lleven a cabo con irrestricto apego a lo establecido en el objeto del mismo, el cual se haya consignado en la cláusula primera del presente capítulo.
2. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos derivadas de las actividades que celebren de forma conjunta **las Partes**.
3. Coordinar, con el apoyo de los grupos especializados que se consideren necesarios, el diseño, ejecución, seguimiento y conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración y, en general, de todas las actividades que por virtud de este Instrumento celebren conjuntamente **las Partes**.

SEXTA

PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos aquellas creaciones de la mente humana que se deriven directa o indirectamente de las actividades realizadas en común por virtud de la firma de este Instrumento y que reúnan los perfiles legales y reglamentarios correspondientes, serán objeto de protección inmediata en favor de su creador o creadores de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 28° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial así como en sus respectivos reglamentos.

El sistema de información que resulte de los productos que se deriven directa o indirectamente de las actividades realizadas en común por virtud de la firma de este Instrumento y que reúnan los perfiles legales y reglamentarios correspondientes podrá ser utilizado por **las Partes** únicamente con fines de carácter académico sin perjuicio de lo que disponga el o los creadores.

SÉPTIMA

RELACIÓN LABORAL

El capital humano canalizado por cada Institución para la ejecución del objeto del presente Convenio estará vinculado laboral y/o académicamente únicamente con aquella de la que procede.

Cada una de **las Partes** asumirá solamente la responsabilidad que corresponda por esos conceptos y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del capital humano que a ellas se incorpore por razón de la firma este Convenio General de Colaboración y de los que de él se deriven.



OCTAVA CONFIDENCIALIDAD

Se mantendrá bajo estricta confidencialidad la totalidad de la información que cada una de las **Partes** proporcione, en los casos en que así se estipule y resulte necesario, respecto a las actividades materia de este acuerdo, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de él deriven.

NOVENA MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio únicamente se podrán hacer las modificaciones tendientes a optimizar su ejecución y la de los Convenios y/o actividades que de él se desprendan. Para lo cual, salvo pacto en contrario, deberán haber transcurrido por lo menos seis meses contados a partir de su firma, que la parte interesada presente por escrito la justificación con las características de la propuesta de modificación, y quede debidamente firmada de conformidad por las **Partes** en la sección de hojas de servicio de este documento.

No se aplicará ninguna modificación en perjuicio de aquellas actividades que se encuentren en desarrollo al momento de su entrada en vigor.

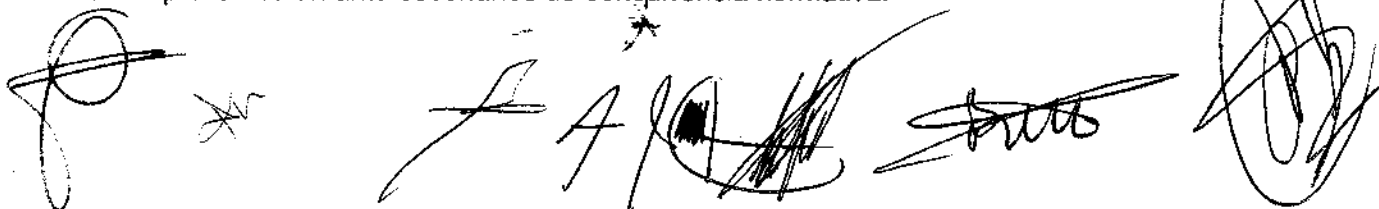
DÉCIMA ESPACIO DE EJECUCIÓN

Las **Partes** permitirán que el capital humano de cada Institución lleve a cabo el conjunto de actividades que se desprenda por virtud de la firma de este documento en los espacios físicos que correspondan a cada una y que para tal efecto determinen.

Con el propósito de cumplimentar el objeto de este Convenio General de Colaboración, las Instituciones que en él intervienen garantizarán que los espacios en los que hayan de desarrollarse las actividades desprendidas de este acuerdo así como de sus derivados, guarden las condiciones mínimas que favorezcan el desarrollo intelectual y sociocultural del capital humano que, directa o indirectamente, tenga intervención en su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA NORMATIVIDAD

Independientemente de lo establecido en el primer párrafo de la cláusula inmediata anterior, el capital humano que se incorpore a la esfera de actividades inherente a los respectivos espacios físicos de las **Partes** deberá observar permanentemente las disposiciones legales y reglamentarias de la **UAEH**, las cuales prevalecerán ante escenarios de concurrencia normativa.



DÉCIMA SEGUNDA

VIGENCIA: VEINTICUATRO MESES

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima primera, este Instrumento dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo de referencia; cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de haber practicado oportunamente la notificación respectiva.

DECIMA TERCERA

TERMINACIÓN

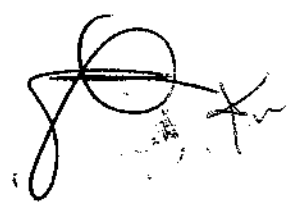
Si ambas o alguna de las **Partes** se encuentran pendientes de dar cabal cumplimiento hasta al último de los deberes jurídicos o actividades que del presente se hayan desprendido, la terminación de este Convenio será parcial y no surtirá efecto alguno entre las **Partes** más que la imposibilidad de contraer nuevas obligaciones o actividades de él derivadas.

DÉCIMA CUARTA

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

El presente instrumento es de naturaleza académica por lo que deberá ser interpretado conforme al texto de sus estipulaciones. Cuando, ante duda, esto resulte imposible, deberá atenderse bajo los parámetros consignados en la cláusula primera de este capítulo.

Este Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe de las **Partes**, por lo que éstas se obligan a realizar todas las actividades tendientes a lograr su integro cumplimiento. En caso de surgir controversia a partir de su interpretación y ejecución, habrá de resolverse de común acuerdo, en amigable composición, renunciando expresamente a la posibilidad de acudir a órgano jurisdiccional alguno.



Name der entgegennehmenden Gemeinde		Gemeindekennziffer	Registrierungsnummer	GewA 1
Fellbach		08119020	2007 292	
Gewerbebeanmeldung nach § 14 GewO oder § 65a GewO				
Angaben zum Betriebinhaber Bei Personengesellschaften (z.B. OHG) ist für jeden geschäftsführenden Gesellschafter ein eigener Vordruck auszufüllen. Bei juristischen Personen ist bei Feld Nr. 3 bis 9 und Feld Nr. 30 und 31 der gesetzliche Vertreter anzugeben. (bei inländischer AG wird auf diese Angaben verzichtet). Die Angaben für weitere gesetzliche Vertreter zu diesen Nummern sind ggf. auf Beilägen gemacht. Die Formularfelder 3 bis 9 beziehen sich auf:				
1. Im Handels-, Genossenschafts- oder Vereinsregister eingetragener Name				
2. Ort und Nummer des Registertrags		Der Gewerbebetrieb ist gemeldet in der Rechtsform:		
3. Familienname		natürl. Person		
4. Vorname		Angel		
5. Geburtsname (nur bei Abweichung vom Namen)		4a Geschlecht		
6. Geburtsdatum		männlich		
7. Geburtsort und -land		8. Staatsangehörigkeit		
02.10.1974 Chapantongo		mexikanisch		
9. Anschrift der Wohnung		Telefon Mobiltelefon Fax		
Schenkenbergstr. 36, 73733 Esslingen		0711/5773015		
Email		Web		
10. Zahl der geschäftl. Gesellschafter (nur bei Pers. Ges.)		Zahl der gesetzlichen Vertreter (nur bei jur. Personen)		
11. Familienname vertretungsberechtigte Person / Betriebsleiter		Vorname vertretungsberechtigte Person / Betriebsleiter		
12. Anschrift der Betriebsstätte		Telefon Mobil Fax		
Cannstatter Str. 117, 70734 Fellbach		Web		
13. Anschrift der Hauptniederlassung		Telefon Mobil Fax		
Email		Web		
14. Anschrift der früheren Betriebsstätte		Telefon Mobil Fax		
Email		Web		
15. Angemeldete Tätigkeit (Schwerpunkt ist unterzichen)		16. Ist die Tätigkeit (vorerst) Nebenberuf? Ja Nein X		
Schank- und Spelawirtschaft				
Firmierung: El Mero Mexicano				
17. Datum des Beginns der angemeldeten Tätigkeit		18. Art des Betriebes		
07.07.2007		Industrie Handwerk Handel Sonstiges X		
19. Zahl der bei Geschäftsaufnahme tätigen Personen (ohne Inhaber)		Vollzeit Teilzeit keine		
20 - 24. Die Anmeldung wird erstattet für eine Hauptniederlassung wg. Neugründung.				
26. Name des früheren Betriebsinhabers (falls bekannt)				
Falls der Inhaber für die angemeldete Tätigkeit eine Erlaubnis benötigt, in die Handwerksrolle einzutragen oder Ausländer ist:				
28. Liegt eine Erlaubnis vor?		Wenn ja, Ausstellungsdatum und erteilende Behörde:		
Ja Nein				
29. Liegt eine Handwerkskarte vor?		Wenn ja, Ausstellungsdatum und Name der Handwerkskammer:		
Ja Nein				
30. Liegt eine Aufenthaltsgenehmigung vor?		Wenn ja, Ausstellungsdatum und erteilende Behörde:		
Ja X Nein		30.05.2006 Ausländerbehörde, Esslingen		
31. Enthält die Aufenthaltsgenehmigung eine Auflage oder Beschränkung?		Die Aufenthaltsgenehmigung enthält folgende Auflage oder Beschränkung:		
Ja Nein X				
Hinweis: Diese Anzeige beschränkt nicht zum Beginn des Gewerbebetriebes, wenn noch eine Erlaubnis oder eine Eintragung in die Handwerksrolle notwendig ist. Zuwiderhandlungen können mit Geldbuße oder Geldstrafe oder Freiheitsstrafe geahndet werden. Die Fortsetzung eines derartigen Betriebs kann verhindert werden. Diese Anzeige ist keine Genehmigung zur Eintragung einer Betriebsstätte entsprechend dem Planungs- und Baurecht.				
32. Datum	33. Unterschrift	Der Empfang dieser Anzeige wird gem. §15 Abs. 1 GewO bescheinigt.		
26.06.2007	gez. Chavez Martinez	Datum 26.06.2007		
		L.A. (Schneider G.)		

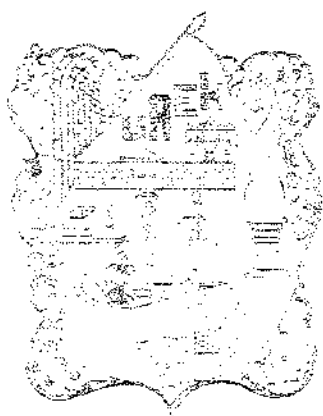
erstellt mit TIGRIS 2006 ©

ANEXO DOS



HOJA DE SERVICIO

En atención a lo dispuesto por la cláusula novena del presente Convenio General de Colaboración, las Partes se obligan a observar los acuerdos que obran a partir de esta foja.



El Mex
Mexican